



Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2026.

En la Ciudad de México, siendo las doce horas, del día cinco de marzo del año dos mil veintiséis, se reunieron en su carácter de servidores públicos; el Lcdo. Roberto Ruiz Arciniega, Subdirector de Asuntos Jurídicos y Presidente del Comité de Transparencia; L. C. Silvia Esther Flores Melo, Jefa de la Oficina de Representación en el Instituto Nacional de Pediatría y Vocal; Lcda. Jeny Garnica Dorantes, Jefa del Departamento de Gestión de la Información y Titular del Área Coordinadora de Archivos, la Lcda. Arminda Rueda Calva, Apoyo en la Unidad de Transparencia y la Lcda. Ruth Dolores Escobedo Onofre, Apoyo en la Unidad de Transparencia, presentes en la Sala de Juntas de la Subdirección de Asuntos Jurídicos del Instituto Nacional de Pediatría, sito en Avenida Insurgentes Sur, número 3700-C, Colonia Insurgentes Cuicuilco, Demarcación Territorial Coyoacán C.P. 04530, a efecto de llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia 2026. -----

-----**ORDEN DEL DÍA**-----

- 1.- Lista de Asistencia.-----
- 2.- Revisión y en su caso aprobación de la Versión Pública del Título profesional y Cédula profesional de una persona que labora en el Instituto Nacional de Pediatría, información requerida en la solicitud con número de folio 340020500009426, por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal mediante oficio SADP/FPR/0265/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 115 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- 3.- Revisión y aprobación del Programa Anual de Capacitación 2026 en materia de transparencia, a fin de cumplir con las obligaciones del Organismo Desconcentrado Transparencia para el Pueblo. -----
- 4.-Revisión y en su caso aprobación de la Reserva por un periodo de 5 años, de la información requerida en la solicitud con número de folio 340020500008926, solicitada por la Subdirección de Recursos Materiales mediante oficio INP/SRM/FIHA/483/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- 5.- Revisión y en su caso aprobación de la Reserva por un periodo de 5 años, de la información requerida en la solicitud con número de folio 340020500009026, por la Subdirección de Recursos Materiales mediante oficio INP/SRM/FIHA/483.1/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----
- 6.- Revisión y en su caso aprobación de la Reserva por un periodo de 5 años, de la información requerida en la solicitud con número de folio 340020500009126, por la Subdirección de Recursos Materiales mediante oficio INP/SRM/FIHA/483.2/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----





7.- Revisión y en su caso aprobación de la Reserva por un periodo de 5 años, de la información requerida en la solicitud con número de folio 340020500008226, por la Subdirección de Recursos Materiales mediante oficio INP/SRM/FIHA/442/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

8.- Revisión y en su caso aprobación de la Reserva por un periodo de 5 años, de la información requerida en la solicitud con número de folio 340020500008326, por la Subdirección de Recursos Materiales mediante oficio INP/SRM/FIHA/543/2026, conforme a lo dispuesto en el artículo 112 fracción XI de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública. -----

PUNTOS DE ACUERDO

1.- Lista de Asistencia. Se confirmó el quórum, el Lcdo. Ruiz dio la bienvenida a las integrantes a esta reunión, haciendo constar que se encuentran presentes todas y todos los convocados, motivo por el cual, declara que existe quórum para llevar a cabo la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia de dos mil veintiséis. -----

El Lcdo. Ruiz procedió a dar lectura al orden del día, preguntando a las integrantes si estaban de acuerdo con el orden del día, por lo que en este sentido se dio por aprobada, acto seguido, dio lectura al segundo punto, referente a la solicitud de folio 340020500009426, en el que se remitió la versión pública del título y la cédula de una persona que labora en el Instituto, haciendo el uso de la voz la Lcda. Flores, resaltó los principios previstos en el artículo 5 de la Ley Federal de Protección de Datos en Posesión de los Sujetos Obligados de licitud, finalidad, lealtad, consentimiento, calidad, proporcionalidad, información y responsabilidad en el tratamiento de datos personales; ya que los documentos solicitados que obran en el expediente laboral de una persona servidora pública, son oficiales pero de carácter personal y fueron entregados de conformidad al Aviso de Privacidad de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal para fines específicos y los cuales no permiten su transferencia. Aunado a lo anterior, es importante mencionar que, en el portal de la Secretaría de Educación Pública, específicamente por el Registro Público de Profesionistas, que se encuentra en el enlace: <https://cedulaprofesional.sep.gob.mx/> en donde se puede consultar la situación profesional de la persona de interés, por la persona interesada. Aunado a lo anterior, se debe solicitar el pronunciamiento de si obran o no los documentos requeridos en los archivos de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, la moción fue reforzada por la Lcda. Garnica, indicando que en la constancia de situación profesional sólo aparece el grado de estudios y la carrera o especialidad que se tiene, más no fotografía y RFC. -----

En cuanto al tercer punto, que es el Programa Anual de Capacitación, no hubo comentarios al respecto. -----





Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Asuntos Jurídicos
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

Por lo que hace del punto cuarto al octavo, se remitieron cinco pruebas de daño para reservar la información por cinco años, referente a la notificación de imposición de sanción, al respecto la Lcda. Garnica comentó que en fechas anteriores se realizaba mediante oficio, que incluso se difundía a las Direcciones del Instituto, la Lcda. Flores indicó que las pruebas de daño no eran aplicables a esta información, toda vez que se debía entregar al usuario el correo con el que se había notificado la sanción ya que su validez está prevista en el artículo 5 de la ley de Procedimiento Administrativo, a lo que el Lcdo Ruiz agregó que se tiene conocimiento de esos correos en juicios activos al momento y que su criterio es que se debe entregar, sin temer perjuicio para el Instituto, la Lcda. Garnica expresó que se debe dar con las características en que obren en sus archivos. La Lcda. Flores agregó que en las solicitudes que requieren todo lo actuado, se debe dar la información completa, es decir, ponerla a disposición de la persona solicitante en la modalidad que se eligió. -----

----- **A C U E R D O S** -----

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-1. Una vez revisada la respuesta a la solicitud con número de folio 340020500009426, presentada por la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité de Transparencia **MODIFICAN**, la respuesta debido a que los documentos personales que obran en el expediente laboral de la persona que trabaja en el Instituto Nacional de Pediatría tienen finalidades específicas de acuerdo al Aviso de Privacidad de la Subdirección de Administración y Desarrollo de Personal, por lo que no es aplicable la entrega de una versión pública del título y la cédula en comento. Por lo anterior se ordena dar una respuesta en este sentido. -----

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-2. Por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité **APRUEBAN** el Programa de Capacitación del Instituto Nacional de Pediatría en Materia de Transparencia. -----

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-3. Por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité **MODIFICAN** la respuesta a la solicitud de folio 340020500008926, ya que no procede la prueba de daño de la información solicitada, por lo que se requiere se entregue el documento por el que se notificó la sanción por el incumplimiento del contrato AD-883/2025, es decir el correo electrónico, en la modalidad solicitada. -----

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-4. Por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité **MODIFICAN** la respuesta a la solicitud de folio 340020500009026, ya que no procede la prueba de daño de la información solicitada, por lo que se requiere se entregue el documento por el que se notificó la sanción por el incumplimiento del contrato AD-883/2025, es decir el correo electrónico, en la modalidad solicitada. -----





Instituto Nacional de Pediatría
Subdirección de Asuntos Jurídicos
COMITÉ DE TRANSPARENCIA

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-5. Por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité **MODIFICAN** la respuesta a la solicitud de folio 340020500009126, ya que no procede la prueba de daño de la información solicitada, por lo que se requiere se entregue el documento por el que se notificó la sanción por el incumplimiento del contrato AD-883/2025, es decir el correo electrónico, en la modalidad solicitada. -----

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-6. Por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité **MODIFICAN** la respuesta a la solicitud de folio 340020500008226, ya que no procede la prueba de daño de la información solicitada, por lo que se requiere se entregue el documento por el que se notificó la sanción por el incumplimiento del contrato AD-796/2025, es decir el correo electrónico y todo lo actuado en el procedimiento administrativo que dio origen a la sanción, en la modalidad solicitada. -----

INP.CT.03.S.E.2026.ACU-6. Por **UNANIMIDAD** de votos los integrantes del Comité **MODIFICAN** la respuesta a la solicitud de folio 340020500008326, ya que no procede la prueba de daño de la información solicitada, por lo que se requiere se entregue el documento por el que se notificó la sanción por el incumplimiento del contrato AD-796/2025, es decir el correo electrónico y todo lo actuado en el procedimiento administrativo que dio origen a la sanción, en la modalidad solicitada. -----

CIERRE DE ACTA -----

No habiendo más asuntos que discutir y acordar, se da por concluida la Tercera Sesión Extraordinaria del Comité de Transparencia, del día cinco de marzo de dos mil veintiséis, siendo las doce horas con cuarenta y siete minutos. -----

HOJA DE FIRMAS -----

Lcdo. Roberto Ruiz Arciniega,
Subdirector de Asuntos Jurídicos y
Presidente del Comité de Transparencia

L. C. Silvia Esther Flores Melo
Jefa de la Oficina de Representación en el
Instituto Nacional de Pediatría.





Lcda. Jeny Garnica Dorantes,
Jefa de Departamento de Gestión de la
Información y Titular del Área Coordinadora
de Archivos.

Lcda. Arminda Rueda Calva
Apoyo en la Unidad de Transparencia
Adscrita a la Subdirección de Asuntos
Jurídicos

Lcda. Ruth Dolores Escobedo Onofre,
Apoyo en la Unidad de Transparencia
Adscrita a la Subdirección de Asuntos Jurídicos

